

RESOLUCIÓN n°. 201- 7828

De 19 de octubre de 2020

“Por la cual se corrige la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, que habilita la notificación mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto a la Ley n°. 76 de 2019, modificado por la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020, en atención al Estado de Emergencia declarado mediante Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020, se emitió la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, por el cual se habilita el correo electrónico de notificación de los actos administrativos emanados del Departamento de Precios de Transferencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que por error se dispuso que el término para interponer recursos administrativos en contra de los actos administrativos notificados, se empezaría a computar una vez se levante el Estado de Emergencia, según Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020.

Que según Resolución n°. 201-3858 de 09 de julio de 2020, los términos se mantenían suspendidos hasta el 31 de julio de 2020, es decir los términos para interponer los recursos administrativos en contra de todos los actos administrativos emitidos por la Dirección General de Ingresos se reanudaban al siguiente día hábil, es decir, el tres (03) de agosto de 2020, no haciéndose diferencia alguna entre departamentos.

Que a fin de evitar confusión en los contribuyentes, es necesario corregir la errata contenida en la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Que el artículo 6 de mismo cuerpo normativo, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el apartado **TERCERO** de la **Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020**, para que quede de la siguiente manera:

TERCERO. ADVERTIR que el término para interponer los recursos administrativos en contra de los actos administrativos notificados, se empezará a computar al día siguiente de que se surta la notificación de acuerdo al apartado segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. MANTENER en todo lo demás la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, publicada en Gaceta Oficial n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1230 del Código Fiscal. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Ley n°. 76 de 2019 modificado por la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de octubre de 201 20

Funcionario que certifica Pastalbluce